



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-95-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

Handwritten signature

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, el Procurador tiene la atribución de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos SG-17-2007 de fecha 30 de mayo de 2007, se aprobó el Reglamento de Gastos de Transporte para los Puestos de Notificadores y Mensajeros de la Procuraduría de los Derechos Humanos estableciendo en el mismo el procedimiento para hacer efectivo este pago. El cual fue modificado por el Acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos SG-02-2013 de fecha 15 de enero de 2013 dejando el monto de gastos de transporte en doscientos quetzales (Q.200.00) mensuales por persona.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Handwritten signature

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 literal k) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86, reformado por el Decreto número 32-87, ambos del Congreso de la República; Artículo 7 inciso 3) del





Procurador de los Derechos Humanos

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos según Acuerdo No. SG-78-2013.

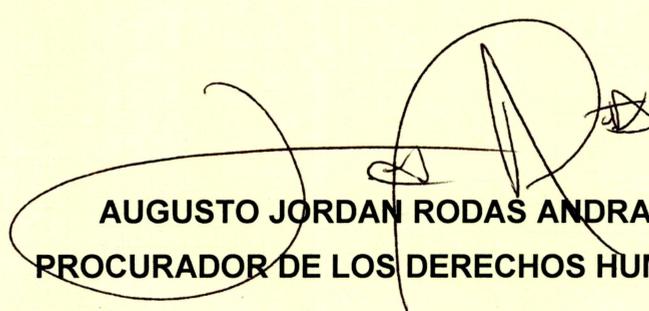
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Modificar el contenido del artículo 3 del Acuerdo SG-17-2007 el cual queda así:

“ARTÍCULO 3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los egresos que se deriven del otorgamiento de gastos de transporte, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario 141 “Transporte de personas” del presupuesto de egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y debe hacerse del conocimiento de todas las dependencias interesadas.

Dado en la Ciudad de Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

